

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA  
2 DE MARZO DE 2.009.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a dos de Marzo de dos mil nueve, siendo las dieciocho horas y cinco minutos, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Escámez Luque, asistido por la Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- .- D. Raúl Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez.(PSOE).
- .-D. David Naranjo Rioja.(PSOE).
- .- D. Manuel Rodas Ratazzi(PSOE).
- .- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Macías Silva.(PSOE).
- .- D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero.(PSOE).
- .- D. Juan Franciso González Alfonso.(PSOE).
- .- D. Eustaquio Castaño Salado.(PP).
- .- D. Manuel Colorado Castaño. (PP).
- .- D.M<sup>a</sup> Luisa García Contreras.(PP).
- .- D.M<sup>a</sup> Jesús Gutiérrez Almansa.(PP).
- .- D. Juan Antonio Naranjo Rioja.(APSM).
- .- D. José Torres Ortiz. (APSM).
- .- D. Manuel José Suarez Morales.(APSM).
- .- D. Antonio Martín Dominguez. (APSM).

Junto con D. Fernando de Cáceres García (PP) que se incorporará en el punto segundo del orden del día, forman el Pleno de este Ayuntamiento.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que; como consecuencia de distintas visicitudes acaecidas en el pasado mes de Noviembre, el Pleno ordinario ha diferido su celebración a primeros del mes de diciembre.

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 16 de Enero de 2.009, ésta es aprobada por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los diecisiete miembros que forman el Pleno.

**PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.009 SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS PÚBLICAS PARA TALLER DE EMPLEO "TUTELA 2.009".**

Cuando son las dieciocho horas y quince minutos se incorpora el Sr. D. Fernando de Cáceres

García, Representante del Grupo Municipal Popular.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Economía y Hacienda, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que se trata de ratificar un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en el que se solicita una Ayuda Pública para Taller de Empleo "Tutela 2.009". Destaca que el importe de la subvención que se solicita asciende a 639.308 €, y que el programa está integrado por dos especialidades formativas; la atención geriátrica y la ayuda a domicilio.

Concreta diciendo que la duración del programa es de 12 meses y el número de beneficiarios 30; siendo los colectivos preferentes destinatarios del proyecto, las personas que presentan dificultades para el acceso al mercado laboral como mujeres paradas de larga duración, inmigrantes, jóvenes sin experiencia laboral, mujeres víctimas de malos tratos, etc.

Resalta que las dos especialidades formativas atención geriátrica y ayuda a domicilio elegidas se deben a las necesidades que se demandan desde la vida real.

Recuerda que en la localidad existen tres Centros de Residencia de la Tercera Edad y otro en construcción reconociendo que no existe personal cualificado en éste área de Servicios Sociales. A mayor abundamiento alude a la nueva Ley de Dependencia que demandan auxiliares de atención geriátrica.

Por último reconoce que desde el año 2.005 hasta la fecha se han beneficiado 225 alumnos, y desarrollado un total de seis proyectos entre Escuelas Taller y Talleres de Empleo; que han supuesto un total de 4.378 mil euros invertidos. Considera que los números de éstos programas son lo suficientemente clarificadores y hablan por sí solos.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, para manifestar que su Grupo está a favor de la aprobación de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, máxime en las circunstancias especiales por la que atraviesa la economía, reconociendo al propio tiempo que se posee la tasa de paro más alta de la provincia.

Destaca que éste Taller de Empleo que se solicita, debe hacer especial hincapié en que se crea con el fin primordial de crear empleo y no para que los beneficiarios del programa se queden en situación de desempleo.

Por lo anterior apoya el Proyecto esperando que la puesta en marcha de este programa, al amparo de la convocatoria efectuada por la Junta de Andalucía, redunde a largo plazo en beneficio de todos.

Seguidamente interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres García para señalar que el Grupo Popular se muestra favorable a la aprobación de este nuevo Programa de Taller de Empleo por cuanto que una serie de familias se van a ver beneficiadas con una serie de ingresos, a la vez que se le facilita una formación necesaria.

No obstante lo anterior; considera que, a la vista del programa, en principio es muy ambicioso en cuanto a objetivos a alcanzar.

Añade que en el Certificado expedido por la Secretaría General relativo al Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local; una vez que se aprueba la solicitud de subvención de ayuda pública para éste Taller de Empleo; en el punto cuarto se recoge expresamente ; la aprobación del compromiso en consignar en los presupuestos municipales para el ejercicio 2.009, la parte del proyecto no subvencionada.

Señala que; hasta el día de la fecha, se tiene desconocimiento absoluto del Presupuesto del ejercicio 2.009, considerando que ésta cuestión debe ser tratada previamente con los Grupos de la Oposición, ya que se desconoce; al día de la fecha, cómo se va a pagar.

El Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar; D. Juan Antonio Naranjo Rioja toma nuevamente la palabra para destacar que del programa que se somete a ratificación plenaria; de los 30 alumnos, se prevé la reinserción laboral siguiente: Autoempleo ó trabajo por cuenta ajena: 10 y Trabajo concertado por la Entidad promotora ó Ayuntamiento: 10. Cuestiona seguidamente si éste es un objetivo muy ambicioso por parte de éste Ayuntamiento, pudiendo soportar la carga económica que ello conlleva.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para aclarar que; al día de la fecha, no es posible consignar la cantidad concreta en el Presupuesto del ejercicio 2.009 porque se desconoce qué cantidad concreta le corresponderá aportar a la Corporación, ente promotor del proyecto. Recuerda que el año pasado en el año 2.008, la cantidad que tuvo que aportar el Ayuntamiento fue muy pequeña; de unos cinco ó seis mil euros frente al total de lo subvencionado por la Junta de Andalucía.

Considera por tanto que es imposible que el Ayuntamiento se comprometa a consignar, algo que -a priori- desconoce.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Escámez Luque para manifestar que el Ayuntamiento ha elegido las especialidades formativas de atención geriátrica y ayuda a domicilio por constituir futuros yacimientos de empleo del pueblo, recordando las residencias existentes en el municipio y una en construcción en la Urbanización San Miguel con capacidad de 70 plazas. Añade que; lo anterior, unido a la entrada en vigor de la Ley de Dependencia viene a suponer la inserción en el mundo laboral de determinadas personas en su futuro inmediato.

Por todo lo anterior, el Pleno de Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), acuerdan ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de Enero de 2.009 sobre solicitud de ayudas públicas para Taller de Empleo “Tutela 2009”, que dice como sigue:

**“PUNTO TERCERO: ASUNTOS VARIOS:**

**3.7.- SOLICITUD AYUDAS PÚBLICAS PARA TALLER EMPLEO “TUTELA 2.009”.**

Visto el siguiente **informe emitido por D<sup>a</sup> Encarnación Cárdenas Torres, Agente de Desarrollo Local, sobre solicitud de Ayudas Públicas para Taller de Empleo “Tutela 2.009”.**

**“ DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

*Orden de 5 de diciembre de 2006, BOJA núm. 241 de 15 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos Programas.*

**PROGRAMA SOLICITADO:**

**Nombre:** Taller de Empleo "Tutela 2009"

**Nº Beneficiarios/as:** 30

**Duración:** 12 meses

**Fecha de Inicio:** 01/07/2009

**Especialidades Formativas:**

- SANCOIET Atención Geriátrica.
- SSCSOIET Ayuda a Domicilio.

**Importe de Subvención Solicitada:** 639.308,07 €

**OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

- Financiación de aquella parte del coste de los Proyectos que no incentive el Servicio Andaluz de Empleo.
- Compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos/as discapacitados puedan presentar para el desempeño adecuado de la ocupación.
- Contratación y pago de la Empresa Auditora de la justificación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de subvención de Ayudas Públicas para Taller de Empleo "Tutela 2009", en los términos establecidos en el informe anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.-** Aprobar la solicitud de subvención por importe de 639.308,07 €, (seiscientos treinta y nueve mil trescientos ocho euros con siete céntimos).

**TERCERO.-** El compromiso de adaptación del puesto de trabajo a las necesidades que determinados alumnos/as discapacitados puedan presentar para el desempeño adecuado de la ocupación.

**CUARTO.-** Aprobar el compromiso de consignar en los presupuestos municipales para el ejercicio 2009, la parte del proyecto no subvencionada.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, a la Delegación de Hacienda a la Intervención Municipal de Fondos."

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso, hace uso de la palabra para manifestar que el puesto de trabajo de Vicesecretaria-Intervención se encuentra en la actualidad ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional. Recuerda que el anterior titular de la plaza D. Manuel Vazquez cesó el pasado 25 de Abril y se trata; con la aprobación de las bases, de cubrirlo en propiedad ó con carácter definitivo.

Añade que el Real Decreto del año 94, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional prevé dos formas de provisión de éstos puestos; bien por concurso de méritos o por el sistema de libre designación. Destaca

que se ha optado por el concurso de méritos. Dentro del concurso de méritos, la normativa distingue a su vez entre el concurso ordinario y el concurso unitario.

Aclara el Sr. Portavoz Socialista, que en el concurso ordinario, anualmente la Corporación puede determinar los méritos específicos y tiene como fecha límite el 10 de febrero de cada año. Puntualiza que, si no se convoca éste concurso por el Ayuntamiento; el Ministerio de las Administraciones Públicas supletoriamente, efectúa una convocatoria anual de los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Justifica el Sr. Portavoz que; como quiera que el plazo para convocar el concurso ordinario debía efectuarse antes del día 10 de febrero, ello motivó que se dictara el Decreto de Alcaldía que aprobaba las bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de Vicesecretaría; que en el día de hoy se someta a ratificación plenaria.

Explica el Sr. González Alfonso que sobre un total de 30 puntos, la puntuación máxima de méritos generales en los concursos será de 19,50. Las Comunidades Autónomas podrán fijar un baremo de méritos de hasta 3 puntos. Y las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 7,50 puntos, en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo.

Continúa diciendo que son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño.

Por tanto concluye diciendo que se trata de ratificar la aprobación de las Bases Específicas del Concurso ordinario del puesto de Vicesecretaría, recordando que el Ayuntamiento queda beneficiado a la vista del gran volumen de trabajo que recae sobre la Secretaría General, a la vez considera que se dotará de mayor estabilidad que implicará necesariamente una mejora del trabajo que se realiza.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suarez Morales quien manifiesta que; en éstos tiempos de falta de liquidez importante en las arcas municipales, se debe analizar ó realizar con carácter previo; la Valoración de Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo en este Ayuntamiento. Considera que se debe ser tremendamente cautos a la hora de crear este tipo de actividad en el Ayuntamiento.

Reconoce por otra parte que; en el Área Técnica, existen excesivos técnicos municipales; a saber, tres Arquitectos Municipales, dos Arquitectos Técnicos; que a lo mejor, -señala- no son necesarios.

Concluye por tanto diciendo que su Grupo votará en contra recomendando que; con carácter previo, se elabore la Valoración de Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo para ver si se tiene que crear la plaza.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado para destacar que en éste punto del orden del día, en el que se somete al Pleno la ratificación de las Bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de Vicesecretaría-Intervención ni él, ni su Grupo, han intervenido en la elaboración de las Bases.

Le recuerda al Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno, sólo cuenta con ocho votos de los diecisiete miembros que componen la Corporación Municipal. Y que como ya el Grupo Alternativa ha anunciado su voto en contra; puede que se esté perdiendo el tiempo y que no salga adelante el acuerdo.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular para destacar que en las Bases que se someten a ratificación plenaria, en el apartado de formación, se valora un Curso sobre Contratación Administrativa, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Ley 2/2000, con una duración de 30 horas incluido en el Plan de Formación Continua de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CCOO con un total de 0,6 puntos.

Se cuestiona acto seguido si el curso lo hubiera impartido el Sindicato UGT ó USO qué ocurriría.

Añade que cuando se cubrió el puesto de trabajo de Intervención, su Grupo adelantó que las bases de méritos específicos parecían una foto del candidato, creyendo que ésta ocasión ocurre lo mismo y que en definitiva es un curriculum lo que se aprueba.

Insiste el Sr. Portavoz Popular en que no pueden aprobar unas Bases en las que su Grupo no ha intervenido para nada. Por lo anterior anuncia que el voto de su Grupo será negativo.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para manifestar que la ignorancia es muy osada.

Aclara en primer lugar, en contestación a lo alegado por los Grupos Políticos de la Oposición, que la Plaza de Vicesecretaría-Intervención está creada; y que lo único que se debate en estos momentos es cubrirla; no de forma provisional si no definitiva. Por lo tanto la Valoración de Puestos de Trabajo la recogerá porque es una plaza que está creada.

En segundo lugar señala que, la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación nacional se efectúa mediante concurso ordinario convocados por las Corporaciones Locales, en donde se puede establecer baremos de méritos específicos, antes del 10 de Febrero de cada año.

Aclara que si ésta convocatoria no se produce, automáticamente el Ministerio de las Administraciones Públicas convoca el concurso unitario, donde no se pueden establecer estos méritos específicos que garantizan la idoneidad del candidato para la plaza.

Resalta nuevamente que en el concurso ordinario sobre un total de 30 puntos, se valoran méritos generales con una puntuación máxima de 19,50. Méritos autonómicos hasta 3 puntos. Por lo anterior concluye diciendo que las Corporaciones Locales sólo pueden incluir -mediante la aprobación de bases específicas- 7,50 puntos del total, en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo.

Añade el Sr. Portavoz que el hecho de que se opte por el concurso ordinario es plenamente respetuoso con los principios de igualdad, mérito y capacidad, reconocidos legalmente.

Adelanta que serán plenamente respetuoso con la decisión que se adopte en éste órgano colegiado, y que en ésta ocasión; los Grupos de la Oposición motivan su voto en contra por cuanto que no se les ha dado participación alguna. Reconoce sin embargo que en otras ocasiones se les da participación y sin embargo han votado en contra.

Apunta finalmente a una reflexión; y es que si existe un departamento del Ayuntamiento que precise un número mayor de trabajadores es el departamento de Secretaría General por la cantidad de

asuntos que en éstos momentos precisa tramitar.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suarez toma la palabra reseñar que debe ser la VPT la que determine la necesidad ó no de los puestos de trabajo existentes; máxime porque de esta manera se les está solicitando que el Ayuntamiento asuma un gasto; considerando que primero se debe decir qué puestos son necesarios en el Ayuntamiento porque a lo mejor existen muchos Arquitectos o Arquitectos Técnicos, debiendo efectuarse una reestructuración de los mismos a través de la VPT.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular para manifestar, en relación con la alusión del Sr. Portavoz Socialista de que la ignorancia es muy osada. Que efectivamente él tiene pleno conocimiento de que la plaza está creada; porque así la creó el Grupo Socialista cuando en la anterior legislatura gozaba mayoría absoluta.

Recuerda por otra parte que, los Presupuestos Generales del Ayuntamiento -el instrumento más importante- se aprobaron porque el Equipo de Gobierno negoció con ellos, y la abstención del Grupo Popular fue decisiva para que los Presupuestos salieran adelante.

Desconoce dónde se cumplen los principios de igualdad, ó capacidad en éstas bases que se someten a aprobación plenaria, considerando que lo único que se trata es de cubrir la plaza con la persona que al Alcalde le interesa.

Y que es responsabilidad del Alcalde que éste asunto no salga adelante al no haber contado previamente con los Grupos Políticos de la Oposición.

Por lo anteriormente expuesto anuncia que su Grupo votará en contra de este punto del orden del día; responsabilizando de tal decisión al Sr. Alcalde por no haber negociado éste asunto con ellos.

Finalmente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para recordarle al Sr. Portavoz Popular que; desde la instauración de los Ayuntamientos democráticos hasta el año 2.003,(cuando el Grupo Socialista gobernó), en este Ayuntamiento nunca había existido -como actualmente existen-; ni Representantes Sindicales, ni Comité de Empresa, ni tampoco Relación de Puestos de Trabajo. Anunciando que en breve se someterá a aprobación plenaria la RTP correspondiente.

Por todo ello y resultando que el puesto de Vicesecretaría-Intervención de esta Corporación, aunque está desempeñando por una funcionaria con habilitación de carácter estatal adscrita en comisión de servicios, está vacante, por cuanto el titular del mismo cesó el pasado 25 de abril de 2008, en virtud del nombramiento con carácter provisional como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) que le fue otorgado por Resolución de igual fecha, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 57, de 21 de mayo de 2008.

Considerando que es intención de la Corporación que dicho puesto de trabajo se cubra en propiedad o de forma definitiva, por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto por la normativa vigente aplicable.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, “la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente

de las Comunidades Autónomas, con arreglo a las previsiones contenidas en el presente Real Decreto”.

Considerando que la provisión de los puestos citados mediante concurso unitario tiene carácter subsidiario a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del precepto antes citado.

Considerando que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación de las bases del concurso ordinario, según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 45/09, de 4 de febrero de 2009, se aprobaron las Bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de Vicesecretaría-Intervención y se convocó el mismo.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda. 5 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico de la Función Pública y en los 13 y 17 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y nueve en contra de los Grupos Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), **no aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** ratificar la aprobación de las siguientes Bases del concurso ordinario para la provisión del puesto de Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento, que fueron aprobadas previamente por Decreto de Alcaldía nº 45/09, de 4 de febrero de 2009:

### **BASES ESPECÍFICAS CONCURSO ORDINARIO**

Corporación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Ayuntamiento de clase: segunda

Población: 12.485 (1 de enero 2008)

Denominación: Puesto de Vicesecretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 1.646,38 €/mes (Ejercicio 2009)

Prevista jubilación: No

Entrevista: No.

### **MÉRITOS ESPECÍFICOS**

#### **1.- Experiencia profesional (máximo 3 puntos).**

A) Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, desempeñando puestos de trabajo de Secretaría-Intervención reservados a funcionarios con Habilitación de

Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, por un periodo continuado de, al menos, tres años, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una las siguientes características:

- Que tengan una población de, al menos, 2.600 habitantes y cuenten con, al menos, dos entidades singulares de población.
- Que dichos municipios cuenten con Junta de Gobierno Local.
- Que el municipio pertenezca al menos, a dos mancomunidades.

Puntuación: 1,5 puntos

B) Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, desempeñando puestos de trabajo de Vicesecretaría-Intervención reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, por un periodo continuado de, al menos, un año en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una las siguientes características:

- Que correspondan a municipios que tengan una población comprendida entre 12.000 y 14.000 habitantes y cuenten con, al menos, cinco entidades singulares de población.
- Que el municipio pertenezca, al menos, a tres mancomunidades
- Que en dichos municipios, el puesto de Vicesecretaría-Intervención tenga atribuidas, ordinariamente, funciones reservadas de Secretaría.
- Que cuenten, al menos, con una empresa pública municipal, de capital mayoritariamente municipal, forma sociedad limitada, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo socioeconómico del municipio, en sus aspectos industrial, urbanístico y económico.

Puntuación: 1,5 puntos

## **2.- Conocimiento de la Administración Local ( 2 puntos)**

Por haber desempeñado el puesto de Secretaría como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, por un periodo continuado de, al menos, dos años, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una las siguientes características:

- Que correspondan a municipios que tengan una población comprendida entre 5.500 y 7.500 habitantes y cuenten con, al menos, dos núcleos de población.
- Que el municipio pertenezca, al menos, a cuatro mancomunidades.

Puntuación: 2 puntos

## **3. Formación ( máximo 2 puntos):**

- Por cada Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, al menos 80 horas lectivas: 0,20 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.
- Curso sobre la función de Intervención y Tesorería en las Corporaciones Locales Andaluzas, Aspectos Prácticos, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, 30 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Curso Superior sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio en Andalucía, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 42 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Curso sobre Contratación Administrativa , Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con una duración de 130 horas, incluido en el Plan de Formación Continua de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO: 0,6 puntos.
- Curso sobre la Reforma de la Contratación en el Sector Público, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, 21 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Curso sobre Actualidad de la Legislación Andaluza, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, 32 horas lectivas: 0,15 puntos.

#### **4. Otros méritos (0,5 puntos):**

Por haber superado el proceso selectivo para la integración de los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, en el grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública: 0,5 puntos

#### **ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se aleguen para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

Los méritos de los apartados 1 y 2 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración

Los méritos del apartado 3 mediante copia del diploma o certificado de asistencia debidamente compulsada.

Los méritos del apartado 4 se acreditarán aportando publicación en el BOE de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se declare aprobada la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo correspondiente.

Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

## **TRIBUNAL**

Presidente:

Titular: D. Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente.

Suplente: D. Raúl Castilla Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde

Vocales:

Titular: designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Suplente: designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Titular: D<sup>a</sup> Raquel Nieves González, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención.

Suplente: D. Hilario Hurtado Gómez, funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención, categoría de entrada.

Titular: D<sup>a</sup>. Blanca Vega Lerdo de Tejada funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: D. Dionisio de la Rosa Ortiz, funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosa Ricca Ribelles, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Rosa Gálvez, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Secretario: actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

**SEGUNDO:** Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, a efectos de su inclusión en la resolución de convocatoria del concurso ordinario de puestos a cubrir por funcionarios con habilitación de carácter estatal convocados por las entidades locales de Andalucía.

## **PUNTO CUARTO.- NOMINACIÓN CALLES DEL MUNICIPIO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. José Torres Ortiz hace uso de la palabra para manifestar que se alegra de que se le haya dado una solución a la nominación de una calle de la localidad con el nombre de Virgen del Rosario, extremo a que el Equipo de Gobierno se comprometió. No obstante lo anterior, considera que sería más adecuado la nominación de Avda. como Ntra. Sra. Del Rosario.

Ruega al Equipo de Gobierno por otro lado, que rotule la calle con ésta nueva nominación lo antes posible.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Colorado Castaño para recordar que hace más de cuatro años el Pleno del Ayuntamiento acordó rotular la antigua calle Virgen del Rosario, donde se encontraba el Depósito del Agua y sede del PSOE con el nombre de Alcalde Manuel Gutiérrez. Recuerda que a su Grupo le pareció bien; siempre y cuando, se le buscara la nominación de otra nueva calle con el nombre de Virgen del Rosario, copatrona de esta ciudad.

Reseña que en aquel Pleno se llegó al compromiso por la Alcaldía de buscar un lugar adecuado para nominar la que sería nueva calle Virgen del Rosario.

Destaca que el Grupo Popular ha estado cuatro años esperando y no lo han conseguido; y sin embargo, el Grupo Alternativa por Sanlúcar hizo una propuesta el mes pasado para nominar la actual calle Cristo de la Humildad con el nombre de Virgen del Rosario y es la que ha prosperado. Señala que lo anterior evidencia que están en buena sintonía el Grupo Socialista y el Grupo Alternativa por Sanlúcar.

Finalmente recuerda al Sr. Alcalde y solicita al propio tiempo, al Sr. Torres Ortiz, para que sea rotulada con el nombre de “Glorieta del Doctor Carlos Infantes” ya que fue acordada por el Ayuntamiento Pleno hace más de ocho meses.

El Sr. Alcalde-Presidente le interrumpe para aclararle que lleva rotulada dicha glorieta más de un mes.

A lo que el Sr. Colorado muestra su agradecimiento, añadiendo que el resto de nominación de calles que figura en la propuesta le parece razonable, adelantando que su Grupo votará favorablemente la propuesta.

El Sr. Alcalde pregunta si se nominará como viene en la propuesta Calle Virgen del Rosario; o como la ha sugerido el Sr. Torres, representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar.

El Sr. Colorado considera que el Sr. Torres se le ha ocurrido ahora, debiendo someterse a votación lo dictaminado en su momento por la Comisión Informativa y no otra distinta.

El Sr. Alcalde, a la vista de lo anterior, somete a votación la propuesta inicial dictaminada por la Comisión Informativa.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es, diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), aprueban la nominación de las calles en la ampliación del Polígono Industrial y de Servicios “Solúcar” y otros, elaborado por la Delegación de Urbanismo, que a continuación se transcribe:

“Habiendo sido emitido informe por el Delineante, Responsable de Catastro municipal, respecto a la necesidad de designar un identificador (nombre) a cada una de las nuevas vías surgidas, tras el desarrollo del Proyecto de Urbanización correspondiente a la Ampliación del Polígono Industrial y de Servicios “Solúcar”, éste dice como sigue:

“Tal y como se puede apreciar en el croquis adjunto, la ampliación de dicho Polígono Ind. y de Servicios “Solúcar”, tras su desarrollo, crea dos nuevas manzanas, más otra más(3) que delimita o contiene al primitivo caserío de ésta finca -Ntra. Sra. del Pilar-.





Municipales; las obras a realizar consisten fundamentalmente en ejecución de soleras de hormigón y solería de acabado, así como la construcción de una escalinata de acceso al parque, ejecución de fuente con base perimetral, arbolado y demás arriates, cerramiento perimetral del parque e instalación de mobiliario urbano y zona de juegos para niños.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que cómo se le dió el visto bueno a la inclusión de la obra en el Plan de Inversiones de la Diputación, su Grupo votará a favor de la aprobación del Proyecto Técnico.

A continuación interviene el Representante del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Colorado Castaño para señalar que el Parque Público “Las Doblas” se va a ejecutar delante del edificio de los Palomino con el fin de dar mayor esplendor a las viviendas sociales, a ver de esa manera se venden los pisos de protección oficial. Considerando por contra que existen también otras zonas verdes desatendidas en Sanlúcar la Mayor.

El Sr. Portavoz Socialista toma la palabra para aclarar que la actuación proyectada se circunscribe a una zona muy concreta; y va ubicada en la Barriada de la Paz, con el fin de que cuenten con una nueva zona de espacios verdes.

Desconoce a qué se debe la matización del Sr. Portavoz Popular, solicitando que no engañe a nadie; ya que se dota de zona verde a la totalidad de la Barriada de la Paz. Cuestionando – según señala el Portavoz Socialista- que a lo mejor el Sr. Colorado considera que dicha barriada no es merecedora de la citada zona verde.

El Sr. Colorado rechaza tal extremo, significando que la Barriada de la Paz ha sido objeto de inclusión en un Programa de Zonas Vulnerables y que si se ha incluido en dicha actuación; el Equipo de Gobierno debe saber por qué.

Concluye diciendo que las obras del Parque Público Las Doblas él las denomina como, el parquecito del “pelotazo”.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que éste Parque está proyectado para los vecinos de la Paz por la gran cantidad de problemática que sufrían de ratas; raíces de árboles levantando los Acerados, etc. Resalta por otra parte que esta actuación se proyectó con anterioridad a la construcción de las viviendas de la Urbanización de Horcaperos.

Por todo ello y mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla nº 2852/2008, de 5 de agosto, se aprobó el Plan de Inversiones 2009, que incluye la obra PARQUE PÚBLICO LAS DOBLAS, 2ª FASE, con un presupuesto de 131.102,50 euros.

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado el Proyecto de la obra, con los datos que a continuación se relacionan:

- Arquitectos Municipales redactores: D. Alberto Martín-Loeches y D. Iván García Borrego.
- Proyecto: PROYECTO DE PARQUE PÚBLICO LAS DOBLAS, 2ª FASE .
- Presupuesto del Proyecto: 149.870,00 euros.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007,

dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha de 11 de noviembre de 2008, de Intervención de fecha de 17 de febrero de 2009, así como por la Vicesecretaría-Intervención, de fecha de 18 de febrero de 2009, obrantes en el expediente.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 20 de febrero de 2009 aprobó el PROYECTO DE PARQUE PÚBLICO LAS DOBLAS, 2ª FASE, con un presupuesto de 149.870,00 euros, aprobación que debía ser ratificada por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular (5), adoptan el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO: ratificar la aprobación del PROYECTO DE PARQUE PÚBLICO LAS DOBLAS, 2ª FASE, con un presupuesto de 149.870,00 euros.**

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Técnico Responsable de Subvenciones y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente.

A continuación el Sr. Alcalde alude a la aprobación de una serie de Proyectos incluidos en el Programa de Transición al Empleo y en el Fondo Estatal de Inversión Local que asciende a tres millones de euros y darán respuesta a la satisfacción de numerosas demandas.

**PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 87/09 DE FECHA 24 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “URBANIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE HUERTAS” DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que su intervención será única para defender la aprobación de todos los proyectos acogidos al PROTEJA Y FEIL.

Manifiesta que tanto el Gobierno de la Nación como el de la Junta de Andalucía han aprobado unos Programas cuyos objetivos fundamentales es financiar la inversión pública con el fin de dinamizar la actividad económica y generar empleo.

Señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía; a través del Programa PROTEJA, se van a realizar una serie de inversiones proyectadas, cuyo presupuesto total asciende a 506.000 €. y el Gobierno de la Nación a través del Programa FEIL se van a efectuar inversiones por un total de 2.162.974 €; significando que entre los dos programas se van a invertir 2.667.000 €.

Destaca que en el Pleno anterior celebrado el 16 de Enero pasado se han aprobado; por unanimidad de todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación, las inversiones proyectadas para ambos programas, evidenciando ello la voluntad de consenso existente entre todos.

Resalta que el fin último de ambos programas es financiar inversiones generadoras de empleo,

con el fin superar la actual crisis económica existente.

Alude a continuación el Sr. González Alfonso a dos datos; en primer lugar, con la cantidad total de dinero invertido; 2.667.000€ se va a contratar a 85 trabajadores y se van a generar 12.000 peonadas de trabajo. Y en segundo lugar, se va a invertir en el Municipio, en la dotación de infraestructuras, 450 millones de las antiguas pesetas. Concluye diciendo que ello constituye la mayor inversión pública aprobada en toda la historia del municipio, en tan corto periodo de tiempo.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que, efectivamente se trata de aprobar unos proyectos técnicos de obras que ya se determinaron por el Pleno anterior, significando que su Grupo votará a favor de la propuesta presentada.

Insiste en que se sea especialmente vigilante en la ejecución con las obras y que; verdaderamente, sirvan para crear empleo en el Municipio, ya que reconoce que muchas empresas de Sanlúcar la Mayor carecen de empleo. Señala por otra parte que se les está exigiendo a las empresas requisitos que no le exige el Real Decreto lo que puede dificultar que se presenten a la licitación empresas de Sanlúcar la Mayor.

Concluye solicitando precaución en los requisitos que se les está exigiendo a las empresas y vigilante para intentar que las adjudicatarias sean empresas de Sanlúcar la Mayor.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado para adelantar con su Grupo Municipal va a votar a favor; con todo el dolor de su corazón, de todos los proyectos técnicos que se somete a ratificación plenaria incluido en los programas PROTEJA Y FEIL. Ya que considera que es lamentable que el Gobierno de España tenga que dedicar este dinero a este tipo de inversiones por la mala gestión del PSOE en España.

Aclara que éste dinero, proveniente de las arcas estatales, lo van a pagar todos los presentes y que el Gobierno Socialista intenta “taparnos la boca” porque España está sumida en una profunda crisis económica; con motivo del desastre del Gobierno Socialista en España.

Por otro lado solicita al Sr. Alcalde que coordine todas las inversiones locales que se van a llevar a cabo en este corto periodo de tiempo (seis meses); ya que si no; de lo contrario, puede existir una debacle en las calles del término.

Destaca que, el Grupo Popular no está en contra de todo; y que en ésta ocasión, van a aprobar los proyectos que se someten al parecer del Pleno. Significa finalmente que el pueblo y la oposición van a vigilar a la Alcaldía-Presidencia en estas actuaciones.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso, para replicar al Sr. Portavoz del Grupo Popular que lo que verdaderamente no acepta, es que, vengan 450 millones de pesetas a Sanlúcar la Mayor en el escaso plazo de un año, constituyendo la mayor inversión pública en la historia del municipio. Y que lo anterior le lleva a enunciar un discurso demagógico aclarando que la actual crisis económica o financiera es de ámbito mundial, siendo indiferente el partido que gobierna.

Lo que sí considera que distingue al Partido Socialista de otros conservadores, es que aquellos han destinado ocho millones a repartir entre todos los municipios españoles. Medida que un gobierno conservador no hubiera llevado a cabo.

Concluye sintiéndose orgulloso de que tanto los dirigentes estatales como autonómicos dedican esta cantidad del erario público para inversiones en los Municipios.

El Sr. Portavoz de Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, hace uso de la palabra para reseñar que no es éste el foro para debatir la crisis económica, significando que a éste Pleno le debe preocupar la crisis de su pueblo y sus infraestructuras.

El Sr. Portavoz Socialista destaca que el Sr. Portavoz Popular se lamenta de que venga tal cantidad de dinero y por los motivos que sean al Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz Popular toma la palabra para aclarar que cuando él ejerció de Alcalde, en tiempo de bonanza, el Gobierno Estatal; del Partido Popular, destinó 350 millones de pesetas al llamado "Plan de Choque"; no estando inmerso en tiempos de crisis si no por el contrario en época de bonanza económica. Aclara por otra parte que; aún cuando existe crisis a nivel mundial -como afirma el Portavoz Socialista- sin embargo destaca que en España la crisis es más profunda que en el resto de Europa.

Recalca que el Gobierno del Partido Popular estuvo ocho años en el Gobierno y la situación económica fue creciendo de menos a más. Por el contrario destaca que con el Gobierno Socialista se va de más a menos.

El Sr. Portavoz Socialista manifiesta que en las pasadas elecciones nacionales del mes de Marzo el publico habló y dijo lo que tenía que decir.

Por todo ello y como respuesta a la actual situación de crisis económica y financiera, la Comunidad Autónoma Andaluza se ha sumado al esfuerzo de adoptar medidas que contribuyan a crear empleo e incrementar el capital público, que se ha materializado en la aprobación del Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA). Dicho programa, que está dotado con trescientos sesenta millones de euros y se desarrollará con la colaboración de los Ayuntamientos, tiene por objeto financiar inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados.

Al amparo de dicho Decreto Ley, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a través de la Diputación Provincial de Sevilla, ha formulado solicitud de financiación con cargo a dicho Programa para cuatro obras, una de las cuales es la de "URBANIZACIÓN.ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE HUERTAS", con un presupuesto total de 38.389,35 euros, IVA incluido.

Una vez solicitada la financiación, es el Ayuntamiento quien ha de aportar la documentación relativa a los proyectos de inversión, entre ella, los certificados de aprobación de los proyectos a financiar.

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- Arquitecto redactor: D.Fernando Valdés Morillo
- Proyecto: "URBANIZACIÓN.ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE HUERTAS".
- Presupuesto del Proyecto: 38.389,35 euros, IVA incluido.

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

establece que “ *En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*”.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de 24 de febrero de 2009, obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO: Aprobar el Proyecto de “URBANIZACIÓN.ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE HUERTAS”**, con un presupuesto total de 38.389,35 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO: indicar que el referido proyecto será ejecutado por el propio Ayuntamiento, mediante contratación sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

**TERCERO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**CUARTO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.”

**PUNTO SEPTIMO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 88/09 DE FECHA 24 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “URBANIZACIÓN MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO CALLE JUAN DELGADO” DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).**

Como respuesta a la actual situación de crisis económica y financiera, la Comunidad Autónoma Andaluza se ha sumado al esfuerzo de adoptar medidas que contribuyan a crear empleo e incrementar el capital público, que se ha materializado en la aprobación del Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA). Dicho programa, que está dotado con trescientos sesenta millones de euros y se desarrollará con la colaboración de los Ayuntamientos, tiene por objeto financiar inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados.

Al amparo de dicho Decreto Ley, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a través de la Diputación Provincial de Sevilla, ha formulado solicitud de financiación con cargo a dicho Programa para cuatro obras, una de las cuales es la de **“URBANIZACIÓN. MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.CALLE JUAN DELGADO”**, con un presupuesto total de 114.173,36 euros, IVA incluido.

Una vez solicitada la financiación, es el Ayuntamiento quien ha de aportar la documentación relativa a

los proyectos de inversión, entre ella, los certificados de aprobación de los proyectos a financiar.

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- Arquitecto redactor: **D. Fernando Valdés Morillo**
- Proyecto: **“URBANIZACIÓN. MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.CALLE JUAN DELGADO”**
- Presupuesto del Proyecto: **114.173,36 euros**, IVA incluido.

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de **24 de febrero de 2009**, obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de **“URBANIZACIÓN. MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO.CALLE JUAN DELGADO”**, con un presupuesto total de **114.173,36 euros**, IVA incluido.

**SEGUNDO:** indicar que el referido proyecto será ejecutado por el propio Ayuntamiento, mediante contratación sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**CUARTO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO OCTAVO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 89/09 DE FECHA 24 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “URBANIZACIÓN MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO CALLE TENIENTE MORILLO” DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).**

“Como respuesta a la actual situación de crisis económica y financiera, la Comunidad Autónoma Andaluza se ha sumado al esfuerzo de adoptar medidas que contribuyan a crear empleo e incrementar el capital público, que se ha materializado en la aprobación del Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía

(PROTEJA). Dicho programa, que está dotado con trescientos sesenta millones de euros y se desarrollará con la colaboración de los Ayuntamientos, tiene por objeto financiar inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados.

Al amparo de dicho Decreto Ley, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a través de la Diputación Provincial de Sevilla, ha formulado solicitud de financiación con cargo a dicho Programa para cuatro obras, una de las cuales es la de **“URBANIZACIÓN. MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO. CALLE TENIENTE MORILLO”**, con un presupuesto total de **158.282,27 euros**, IVA incluido.

Una vez solicitada la financiación, es el Ayuntamiento quien ha de aportar la documentación relativa a los proyectos de inversión, entre ella, los certificados de aprobación de los proyectos a financiar.

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- Arquitecto redactor: **D. Fernando Valdés Morillo**
- Proyecto: **“URBANIZACIÓN. MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO. CALLE TENIENTE MORILLO”**.
- Presupuesto del Proyecto: **158.282,27 euros**, IVA incluido.

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de **24 de febrero de 2009**, obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de **“URBANIZACIÓN. MEJORA DEL CONJUNTO HISTÓRICO. CALLE TENIENTE MORILLO”**, con un presupuesto total de **158.282,27 euros**, IVA incluido.

**SEGUNDO:** indicar que el referido proyecto será ejecutado por el propio Ayuntamiento, mediante contratación sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**CUARTO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.”

**PUNTO NOVENO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 90/09 DE FECHA 24 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA URBANA EN LA BARRIADA DE LA VERDAD” DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA).**

“Como respuesta a la actual situación de crisis económica y financiera, la Comunidad Autónoma Andaluza se ha sumado al esfuerzo de adoptar medidas que contribuyan a crear empleo e incrementar el capital público, que se ha materializado en la aprobación del Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA). Dicho programa, que está dotado con trescientos sesenta millones de euros y se desarrollará con la colaboración de los Ayuntamientos, tiene por objeto financiar inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados.

Al amparo de dicho Decreto Ley, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a través de la Diputación Provincial de Sevilla, ha formulado solicitud de financiación con cargo a dicho Programa para **cuatro obras**, una de las cuales es la de **“MEJORA URBANA EN LA BARRIADA DE “LA VERDAD”**, con un presupuesto total de **195.677,99** euros, IVA incluido.

Una vez solicitada la financiación, es el Ayuntamiento quien ha de aportar la documentación relativa a los proyectos de inversión, entre ella, los certificados de aprobación de los proyectos a financiar.

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- Arquitecto redactor: **D. Fernando Vázquez Marín.**
- Proyecto: **“MEJORA URBANA EN LA BARRIADA DE “LA VERDAD”**
- Presupuesto del Proyecto: **195.677,99 euros, IVA incluido.**

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de **24 de febrero de 2009**, obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de “MEJORA URBANA EN LA BARRIADA DE “LA VERDAD”, con un presupuesto total de 195.677,99 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** indicar que el referido proyecto será ejecutado por el propio Ayuntamiento, mediante contratación sujeta a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**CUARTO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.”

**PUNTO DÉCIMO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 91/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LA PAZ I” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de 04 de febrero de 2009 se ha autorizado la financiación del proyecto “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LA PAZ I”, con un presupuesto total de 327.613,85 euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- Arquitectos Municipales redactores: D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, D<sup>a</sup> Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego.
- Proyecto: “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LA PAZ I”
- Presupuesto del Proyecto: 327.613,85 euros.

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que “ *En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*”.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2<sup>a</sup>.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de 24 de febrero de 2009, obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LA PAZ I”, con un presupuesto total de 327.613,85 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 92/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE ZONA VERDE Y DEPORTIVA URBANIZACIÓN LA GRANJA” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de 06 de febrero de 2009 se ha autorizado la financiación del proyecto “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE ZONA VERDE Y DEPORTIVA URBANIZACIÓN LA GRANJA”, con un presupuesto total de 340.632,79 euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- **Arquitectos Municipales redactores:** D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, D<sup>a</sup> Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego.
- Proyecto: “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE ZONA VERDE Y DEPORTIVA URBANIZACIÓN LA GRANJA”
- Presupuesto del Proyecto: 340.632,79 euros.

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que “ *En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*”.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2<sup>a</sup>.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de [24 de febrero de 2009](#), obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de [“MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE ZONA VERDE Y DEPORTIVA URBANIZACIÓN LA GRANJA”](#), con un presupuesto total de [340.632,79](#) euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 95/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA CALLE CASTILLA” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante [Resolución](#) del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de [04 de febrero de 2009](#) se ha autorizado la financiación del proyecto [“MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA CALLE CASTILLA”](#), con un presupuesto total de [117.739,66](#) euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- [Arquitectos Municipales redactores: D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, Dª Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego](#)
- [Proyecto: “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA CALLE CASTILLA”](#)
- [Presupuesto del Proyecto: 117.739,66 euros.](#)

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de [24 de febrero de 2009](#), obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de [“MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA CALLE CASTILLA”](#), con un presupuesto total de [117.739,66](#) euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 96/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “CERRAMIENTO DE COLEGIO INFANTIL SAN EUSTAQUIO Y PLAZA LAS MAJAROCAS” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante [Resolución](#) del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de [10 de febrero de 2009](#) se ha autorizado la financiación del proyecto [“CERRAMIENTO DE COLEGIO INFANTIL SAN EUSTAQUIO Y PLAZA LAS MAJAROCAS”](#), con un presupuesto total de [224.030,04](#) euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- [Arquitectos Municipales redactores: D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, Dª Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego.](#)
- [Proyecto: “CERRAMIENTO DE COLEGIO INFANTIL SAN EUSTAQUIO Y PLAZA LAS MAJAROCAS”](#)
- [Presupuesto del Proyecto: 224.030,04 euros.](#)

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de [24 de febrero de 2009](#), obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** [Aprobar el Proyecto de “CERRAMIENTO DE COLEGIO INFANTIL SAN EUSTAQUIO Y PLAZA LAS MAJAROCAS”](#), con un presupuesto total de [224.030,04](#) euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 97/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BDA. SANTA ISABEL” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante [Resolución](#) del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de [04 de febrero de 2009](#) se ha autorizado la financiación del proyecto [“MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA SANTA ISABEL”](#), con un presupuesto total de [344.773,99](#) euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- [Arquitectos Municipales redactores: D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, Dª Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego](#)
- [Proyecto: “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA SANTA ISABEL”](#)
- [Presupuesto del Proyecto: 344.773,99 euros.](#)

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de [24 de febrero de 2009](#), obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** [Aprobar el Proyecto de “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA SANTA ISABEL”](#), con un presupuesto total de [344.773,99](#) euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 98/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BDA. DE LOS BALCONES Y LA PAZ II” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante [Resolución](#) del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de [04 de febrero de 2009](#) se ha autorizado la financiación del proyecto [“MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LOS BALCONES Y LA PAZ II”](#), con un presupuesto total de [249.553,90](#) euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- [Arquitectos Municipales redactores: D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, Dª Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego.](#)
- [Proyecto: “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LOS BALCONES Y LA PAZ II”](#)
- [Presupuesto del Proyecto: 249.553,90 euros.](#)

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de [24 de febrero de 2009](#), obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** [Aprobar el Proyecto de “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LA BARRIADA DE LOS BALCONES Y LA PAZ II”](#), con un presupuesto total de [249.553,90](#) euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 99/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LAS CALLES ANTONIO PAZO Y APARCAMIENTO, ALFARERÍA Y PROLONGACIÓN MARÍN FERIA” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante [Resolución](#) del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de [05 de febrero de 2009](#) se ha autorizado la financiación del proyecto [“MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LAS CALLES ANTONIO PAZO Y APARCAMIENTO, ALFARERÍA Y PROLONGACIÓN MARÍN FERIA”](#), con un presupuesto total de [171.997,26](#) euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- [Arquitectos Municipales redactores: D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, Dª Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego.](#)
- [Proyecto: “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LAS CALLES ANTONIO PAZO Y APARCAMIENTO, ALFARERÍA Y PROLONGACIÓN MARÍN FERIA”](#)
- [Presupuesto del Proyecto: 171.997,26 euros.](#)

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en

el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de **24 de febrero de 2009**, obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DE LAS CALLES ANTONIO PAZO Y APARCAMIENTO, ALFARERÍA Y PROLONGACIÓN MARÍN FERIA”, con un presupuesto total de **171.997,26** euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 100/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DEL CAMINO DE BOLLULLOS” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante **Resolución** del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de **06 de febrero de 2009** se ha autorizado la financiación del proyecto “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DEL CAMINO DE BOLLULLOS”, con un presupuesto total de **225.475,41** euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- **Arquitectos Municipales redactores:** D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, Dª Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego.
- Proyecto: “MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DEL CAMINO DE BOLLULLOS”
- Presupuesto del Proyecto: **225.475,41** euros.

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que “*En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*”.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en

el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de [24 de febrero de 2009](#), obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de [“MEJORA DEL ENTORNO PÚBLICO URBANO DEL CAMINO DE BOLLULLOS”](#), con un presupuesto total de [225.475,41](#) euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.”

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 101/09 DE FECHA 25 DE FEBRERO, SOBRE PROYECTO “MEJORA DEL ALUMBRADO EN URB. VISTAHERMOSA, ALDEA NUEVA Y POLIDEPORTIVO” DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (FEIL).**

Al amparo del “Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación” el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha solicitado financiación con cargo a dicho Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) para nueve obras.

Mediante [Resolución](#) del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha de [10 de febrero de 2009](#) se ha autorizado la financiación del proyecto [“MEJORA DEL ALUMBRADO EN URBANIZACIÓN VISTAHERMOSA, ALDEA NUEVA Y POLIDEPORTIVO”](#), con un presupuesto total de [161.157,10](#) euros, IVA incluido.

De acuerdo con lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se ha elaborado el Proyecto de la obra referida, con los datos que a continuación se relacionan:

- [Arquitectos Municipales redactores: D.Alberto Martín-Loeches Sánchez, Dª Ana Santos Pérez y D. Iván García Borrego](#)
- [Proyecto: “MEJORA DEL ALUMBRADO EN URBANIZACIÓN VISTAHERMOSA, ALDEA NUEVA Y POLIDEPORTIVO”](#)
- [Presupuesto del Proyecto: 161.157,10 euros.](#)

Considerando que el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que *“ En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”*.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 30/2007, dado que la obra no está prevista en el presupuesto, el órgano competente para aprobar el proyecto de la obra es el Pleno Corporativo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como por la Vicesecretaría-Intervención, ambos de fecha de [24 de febrero de 2009](#), obrantes en el expediente.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, esto es diecisiete votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de “[MEJORA DEL ALUMBRADO EN URBANIZACIÓN VISTAHERMOSA, ALDEA NUEVA Y POLIDEPORTIVO](#)”, con un presupuesto total de [161.157,10](#) euros, IVA incluido.

**SEGUNDO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, y remitir certificado del mismo a la Técnico de Subvenciones.

**TERCERO:** someter el presente Decreto a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre.

**PUNTO DÉCIMO NOVENO.- ALLANAMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL RECURSO: P.O. 197/08 ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA N° 7 RELATIVO AL ACUERDO PLENARIO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2.007 POR EL QUE SE APROBÓ LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y ALTERNATIVA POR SANLÚCAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE MIEMBROS CORPORATIVOS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que el Grupo Municipal al cual representa; coherente con el posicionamiento que ha mantenido en este asunto desde el principio, va a votar a favor del allanamiento a la demanda interpuesta por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el Recurso 197/08 ante el Juzgado nº 7 de lo Contencioso de Sevilla.

Recuerda que en la sesión plenaria celebrada el pasado 13 de Mayo de 2.008, en relación con las alegaciones a formular en relación con la medida de suspensión del acto impugnado, solicitada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía relativo al Acuerdo Plenario de 14 de Noviembre de 2.007 por el que se aprobó la Moción presentada por los Grupos Popular y Alternativa por Sanlúcar sobre reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista y nueve en contra de los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar acordó rechazar la adhesión a la medida cautelar de suspensión solicitada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía anteriormente aludida.

Destaca el Sr. Portavoz Socialista, que en esa misma sesión plenaria -remitiéndose al Acta- se acordó que por parte del letrado del Ayuntamiento, se procediera a formular las alegaciones oportunas a la adopción de la medida cautelar de suspensión en el procedimiento de pieza separada.

Aclara que se producía una situación peculiar; pero que, a pesar de todo, se acordó que fuera el letrado del Ayuntamiento quien defendiera dicho asunto.

Señala que en el Acta de la sesión celebrada el pasado 12 de Mayo se recogía expresamente lo siguiente:

*“ El Sr. Portavoz Socialista, aclara que cree que las alegaciones se debían efectuar en este Pleno; ya que aunque se pongan a disposición de los Grupos Políticos de la Oposición el servicio letrado de éste Ayuntamiento, siempre éstos Grupos Políticos pueden considerar que dichas alegaciones no son consistentes o valoran que se está en convivencia con el Equipo de Gobierno.*

*El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, Don Manuel Colorado Castaño, hace uso de la palabra para reseñar que ellos se ponen en manos de un profesional y que será responsabilidad en todo caso del letrado.”*

Continúa en el uso de la palabra el Sr. González Alfonso para manifestar que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla ha remitido al letrado del Ayuntamiento la demanda interpuesta por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía; y éste; tras el análisis jurídico de la demanda, recomienda el allanamiento a la misma. Por lo anterior anuncia que el voto del Grupo Municipal Socialista irá en sentido afirmativo al allanamiento a la demanda interpuesta.

Recuerda que en el Pleno del pasado mes de Mayo, se llegó a afirmar que éste era un asunto al que se le debía buscar una solución política entre los tres Grupos Municipales integrantes de la Corporación. Señala que parcialmente se le dió en sede política una solución, con ocasión de la aprobación de los Presupuestos. Añade a lo anterior que el Grupo Socialista se compromete a buscar una solución política con todos los Grupos Políticos al asunto de referencia; aún en el supuesto de que se obtuviera una eventual Sentencia estimatoria del recurso, que declarara la nulidad del acuerdo impugnado por la Junta de Andalucía.

Concluye afirmando con respecto a la propuesta de Alcaldía que se somete a aprobación plenaria, que van a votar a favor del allanamiento, considerando que cuando todos coinciden; la Delegación del Gobierno, la Secretaría General y los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía será porque la razón les asiste.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que; en coherencia con la postura inicial de su Grupo con respecto al asunto debatido, anuncia que su Grupo votará en contra del allanamiento en la demanda interpuesta. Continúa por otra parte acentuando que se está terminando la legislatura y sin embargo se sigue hablando del asunto de los Concejales liberados.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Colorado Castaño para manifestar que su Grupo entiende que tiene que mantener su postura inicialmente adoptada y por tanto votar en contra del allanamiento a la demanda.

Considera por otra parte que cuando al Equipo de Gobierno no le gusta la adopción de algún acuerdo plenario, la Junta de Andalucía actúa de forma muy eficaz e interpone un recurso contencioso contra dichos acuerdos.

Recuerda el Sr. Colorado que cuando el Sr. Representante del Grupo Alternativa (D. José Torres) se encontraba de viaje, el Equipo de Gobierno incluyó una propuesta de Alcaldía; en el orden del día, en la

que proponía el nombramiento de cinco Tenientes de Alcaldes; acuerdo que salió adelante por la ausencia del Sr. Torres.

La oposición posteriormente estimó que este nombramiento de miembros con dedicación exclusiva era abusivo. Y en virtud de lo anterior elaboraron una Moción para pasar de cinco a tres liberados.

Aclara que aquél acuerdo no era del agrado al Equipo de Gobierno.

Significa el Sr. Colorado que posteriormente a lo anterior; con motivo de la aprobación de los Presupuestos -llegaron a acuerdos con el Partido Socialista; que ellos han cumplido y el Partido Socialista no-, en virtud del cual se consensuó la elaboración de una propuesta que se sometió al pleno para pasar de tres concejales liberados a cuatro Tenientes de Alcalde. Acuerdo que salió adelante con la abstención del Grupo Popular, recordando que a lo anterior hay que añadir que el Sr. Alcalde se encuentra liberado por la Excm. Diputación.

Resalta que, parece que éste acuerdo plenario posterior sobre dedicación exclusiva, no ha sido informado a la Junta de Andalucía. Y por tanto no tienen conocimiento de ello.

Considera a la vista de lo anterior que; en éste trámite procesal en el que se encuentra el recurso lo que procedería no es un allanamiento si no; por el contrario, un desestimiento de la demanda interpuesta ya ésta; por la razón expuesta, carece de sentido; procediéndose al archivo de la misma.

A continuación el Sr. Portavoz Socialista toma la palabra para señalar que ya anunció en su exposición que el Grupo Socialista tiene la intención de alcanzar en ésta materia un acuerdo político entre los tres Grupos Políticos que conforman la Corporación.

Con respecto al acuerdo político alcanzado entre el Partido Popular y el Partido Socialista con motivo de la aprobación de los Presupuestos, señala que el Partido Popular cumplió su parte pero que el Partido Socialista cumplió igualmente su parte, y que sin embargo le queda otra parte por cumplir.

Reitera finalmente el Sr. Gonzalez Alfonso que; aunque los Tribunales les den la razón en este asunto; sin embargo se compromete a buscar una solución política al régimen de dedicación exclusiva.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que situaciones como ésta no deberían haber ocurrido ya que éste Pleno debe ser plenamente respetuoso con la distribución competencial establecida en la Ley 7/85, de 2 de Abril, considerando que la designación de miembros con dedicación exclusiva es competencia de Alcaldía, sin que se pueda producir usurpación alguna.

Añade que, por parte que los Grupos Políticos de la Oposición, antes de someter algún asunto al Pleno por la vía de urgencia, se podían tratar por ejemplo con carácter previo, en sesiones de Comisiones Informativas, con el fin de que no se reproduzcan situaciones como las acaecidas. Reiterando que la designación de liberados y la planificación del Ayuntamiento le corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Por otro lado señala que, con respecto a la subida lineal a trabajadores municipales de 50€ que se efectuó así mismo de forma precipitada, en vez de plantearse en el seno de la Comisión Informativa, con los preceptivos informes previos de los Técnicos Municipales. Ahora y; a requerimiento de la Delegación del Gobierno, ha habido que retroceder y proceder a anular dicho acuerdo plenario.

Por todo lo anterior y vista la demanda interpuesta por el Gabinete Jurídico de la Junta de

Andalucía ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla en el Procedimiento Ordinario nº 197/08. Negociado EU contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 14 de Noviembre de 2.007 al amparo de la Moción -vía urgencia- presentada por los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar, en la que solicita el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía que; previo los trámites pertinentes, se dicte Sentencia en la que, estimando la presente demanda, declare la nulidad del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en sesión celebrada con fecha 14/11/07, al amparo de la Moción sobre reconocimiento de régimen de dedicación exclusiva a miembros corporativos, indemnización por asistencia a órganos colegiados y asignación económica a los Grupos Políticos Municipales.

Visto el escrito remitido -vía fax- de fecha 19 de Febrero de 2009, R.E. Nº 1189, por el que el Letrado D. José Luis Moreno Jávega; a la vista de la formalización de la demanda interpuesta por la Junta de Andalucía, recomienda el allanamiento a la demanda anteriormente reseñada.

El Pleno de la Corporación por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y nueve en contra de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4), **no aprueba la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Acordar el allanamiento a la demanda interpuesta por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el recurso Procedimiento Ordinario nº 197/08. Negociado EU. contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 14 de Noviembre de 2.007 al amparo de la Moción -vía urgencia- presentada por los Grupos Municipales Popular y Alternativa por Sanlúcar aludida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión al Letrado del Ayuntamiento.

**PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo Municipal al cual representa cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Don Juan Antonio Castilla Gutiérrez, Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, cuyas demás circunstancias personales se encuentran debidamente acreditadas en Secretaría, por medio del presente escrito y en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone la siguiente MOCIÓN para que se someta a conocimiento del Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se celebre:*

***MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.***

*La fecha simbólica de 8 de Marzo se convierte cada año en un nuevo recordatorio de la lucha por mejorar la calidad de vida de las mujeres.*

*Nos sirve el indicador sobre las permanentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres en*

*el ámbito tanto público como privado.*

*Y nos impulsa a seguir trabajando por ampliar derechos de ciudadanía para las mujeres, con política de igualdad sólidas, concretas y sobre todo que inciden en los problemas reales de las personas.*

*Hablamos de la Ley Integral contra la Violencia de Género, cuyos mecanismos de evaluación son constantes: la Ley de Dependencia, que afecta de forma muy especial a las mujeres, principales cuidadoras familiares; de la modificación del divorcio para hacerlo más ágil y menos traumático o del Plan Nacional contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, una iniciativa que el Gobierno Central ha anunciado y que contemplará medidas integrales desde los ámbitos judicial, social, educativo, policial y de inmigración para persecución de las mafias y de protección e inserción social y laboral de las mujeres traficadas con el objetivo de defender los derechos de las mujeres prostituidas.*

*Porque tenemos la profunda convicción de que mejorar las condiciones de vida de las mujeres sanluqueñas y conseguir su participación activa en nuestra sociedad significa mejorar la calidad democrática de nuestro municipio: enriquecer las relaciones de convivencia y una apuesta decidida por el fortalecimiento del desarrollo económico del municipio.*

*Sabemos que aún hoy las mujeres cobran un 28% menos que los hombres; que en un 83% de los casos ellos siguen siendo responsables del cuidado de las personas dependientes; que sufren las dramáticas consecuencias de la violencia de género y que a pesar de que ya sale de las universidades un 60% de mujeres licenciadas, siguen liderando las estadísticas en contratos temporales y en abandono de su empleo cuando llega la maternidad.*

*Conscientes de que esa realidad no nos gusta y que es nuestro deber transformarla, celebramos el Día Internacional de la Mujer, sellando nuestro compromiso con la aprobación de la Ley de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, que tiene la revolucionaria intención de otorgar a las mujeres su propio espacio, para que decidan en condiciones de igualdad y de libertad sobre su maternidad, su empleo, y en general sobre su participación plena en las estructuras donde se adoptan las decisiones tanto en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural.*

*Y dirigimos estas políticas de igualdad al conjunto de todas las mujeres, intentando resolver los problemas cotidianos a los que se tienen que enfrentar las mujeres jóvenes que buscan su primer empleo, las mujeres mayores, las autónomas y empresarias, las mujeres sanluqueñas que quieren incorporarse a la Sociedad de la Información..., ofreciéndoles, a todas ellas, las herramientas necesarias para que consigan un mayor liderazgo en las acciones que quieran emprender en cualquier ámbito de la sociedad..*

*Sólo a través de la presencia y del reconocimiento de las mujeres en la toma de decisiones se podrá acelerar la consecución del fin por el que nos unimos a este 8 de Marzo: la igualdad efectiva y real de toda ciudadanía, con independencia de su sexo.*

*Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, presenta la siguiente Moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes acuerdos:*

- Incorporar a todas las estadísticas locales oficiales los datos desagregados por sexo para conocer la situación real de los beneficiarios/as de los recursos públicos puestos a sus servicios y, por tanto, aplicar las medidas correctoras que indican de una manera más concreta sobre quien va a recibirlos.*
- Realizar un esfuerzo especial por eliminar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del gobierno local.*
- Luchar contra la brecha digital de género, a través de cursos de formación adecuados para que las*

- mujeres disfruten en igualdad de condiciones de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.*
- *Promover nuevas campañas de concienciación y sensibilización municipales contra la violencia de género, campañas que involucren a todos los sectores de la sociedad, a la comunidad educativa y particularmente a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra las mujeres.*
  - *Incorporar la presencia equilibrada de ambos sexos en todos los organismos dependientes del Ayuntamiento y promover espacios específicos para propiciar el liderazgo de mujeres a través de jornadas, encuentros y otras actividades.*
  - *Colaborar dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres sanluqueñas y avanzar hacia la igualdad real entre ambos sexos.”*

Seguidamente interviene el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Antonio Martín Domínguez quien toma la palabra para manifestar que su Grupo es contrario a este tipo de Mociones que considera como “mociones de salón” o “de cara a la galería”.

Añade por otro lado que con el calendario en la mano se pueden encontrar infinidad de días que celebrar como “Día mundial contra el Cáncer”, “El día del libro”, etc.

Insiste en que no encuentra utilidad alguna a este tipo de Mociones de conmemoración del Día Internacional de la Mujer. A mayor abundamiento recuerda que se ha sometido al parecer del Pleno en un punto anterior la nominación de varias calles con nombres de inventores, y que ninguno de ellos llevaba la denominación de mujer alguna.

Seguidamente pregunta sobre el encuentro que se efectuará por la Asociación de Mujeres en Aznalcóllar, con ocasión del Día internacional de la Mujer; cuestionando con qué medidas y fondos se organizan éstos actos y quienes son los beneficiarios.

Acto seguido interviene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Gutiérrez Almansa; Representante del Grupo Municipal Popular para manifestar que su Grupo se muestra en pro de favorecer y mejorar la calidad de vida de las mujeres. Pero que sin embargo; y al igual que el Sr. Martín; Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, ellos consideran que éste tipo de mociones son “de relleno”.

Añade que la Moción alude a eliminar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del Gobierno Local. Con respecto a éste extremo su Grupo considera que es un absurdo.

Con respecto a la incorporar la presencia equilibrada de ambos sexos en todos los organismos dependientes del Ayuntamiento -tal y como expresa la Moción- manifiesta que únicamente el Grupo Popular es el que respeta éste principio.

A continuación interviene la Sra. Delegada de Asuntos Sociales, D<sup>a</sup> Feliciano Bernal Romero para manifestar con respecto a si es una Moción de relleno. Aclara que la Moción que se somete al parecer del Pleno tiene por objeto conmemorar el Día Internacional de las Mujeres.

Respecto a la pregunta formulada por el Sr. Martín Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar de la financiación del encuentro con Asociaciones de Mujeres que tendrá lugar en Aznalcóllar, aclara que son cuatro Municipios que; junto con las Asociaciones de Mujeres, celebran éste día

internacional de la Mujer, y que cada año se celebra en una localidad distinta. Significa que éste año se conmemora en Aznalcóllar y el que viene será en Sanlúcar la Mayor. Manifiesta que el Ayuntamiento no financia en nada éste encuentro, aclarando sin embargo que únicamente se suman a su celebración para no celebrar una conmemoración paralela.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para significar que la Moción que se somete al parecer del Pleno, tiene por objeto conmemorar el Día Internacional de las Mujeres siendo un simple homenaje a las mujeres. Pero que sin embargo; lo verdaderamente importante, es la labor que por las mujeres se realiza desde el Área de Servicios Sociales, recordando que muchas veces llegan a conocerse verdaderas historias dramáticas de violencia de género, abandono de hijos, problemas de salud, etc. Recordando que desde Servicios Sociales se les ofrece un servicio de asistencia y de asesoramiento jurídico formado por gran equipo humano.

Interviene a continuación la Sra. M<sup>a</sup> Jesús Gutierrez Almansa, Representante del Grupo Popular para manifestar que su Grupo votará a favor de la Moción, pero que sin embargo desea que le sea explicado la parte de la Moción que alude a "... otorgar a la mujer su propio espacio para que decidan en condiciones de igualdad y de libertad sobre su maternidad".

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que ello significa que cualquier mujer es libre o no de ser madre, siempre y cuando cumplan las leyes vigentes en la materia.

A la vista de la explicación vertida por el Sr. Alcalde, la Sra. M<sup>a</sup> Jesús Gutiérrez Almansa anuncia que su Grupo no va votar a favor de la Moción; si no, en el sentido de la abstención.

Por todo lo anterior, la fecha simbólica de 8 de Marzo se convierte cada año en un nuevo recordatorio de la lucha por mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Nos sirve el indicador sobre las permanentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito tanto público como privado.

Y nos impulsa a seguir trabajando por ampliar derechos de ciudadanía para las mujeres, con política de igualdad sólidas, concretas y sobre todo que inciden en los problemas reales de las personas.

Hablamos de la Ley Integral contra la Violencia de Género, cuyos mecanismos de evaluación son constantes: la Ley de Dependencia, que afecta de forma muy especial a las mujeres, principales cuidadoras familiares; de la modificación del divorcio para hacerlo más ágil y menos traumático o del Plan Nacional contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual, una iniciativa que el Gobierno Central ha anunciado y que contemplará medidas integrales desde los ámbitos judicial, social, educativo, policial y de inmigración para persecución de las mafias y de protección e inserción social y laboral de las mujeres traficadas con el objetivo de defender los derechos de las mujeres prostituidas.

Porque tenemos la profunda convicción de que mejorar las condiciones de vida de las mujeres sanluqueñas y conseguir su participación activa en nuestra sociedad significa mejorar la calidad democrática de nuestro municipio: enriquecer las relaciones de convivencia y una apuesta decidida por el fortalecimiento del desarrollo económico del municipio.

Sabemos que aún hoy las mujeres cobran un 28% menos que los hombres; que en un 83% de los casos ellos siguen siendo responsables del cuidado de las personas dependientes; que sufren las dramáticas consecuencias de la violencia de género y que a pesar de que ya sale de las universidades un 60% de

mujeres licenciadas, siguen liderando las estadísticas en contratos temporales y en abandono de su empleo cuando llega la maternidad.

Conscientes de que esa realidad no nos gusta y que es nuestro deber transformarla, celebramos el Día Internacional de la Mujer, sellando nuestro compromiso con la aprobación de la Ley de Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres, que tiene la revolucionaria intención de otorgar a las mujeres su propio espacio, para que decidan en condiciones de igualdad y de libertad sobre su maternidad, su empleo, y en general sobre su participación plena en las estructuras donde se adoptan las decisiones tanto en la esfera política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Y dirigimos estas políticas de igualdad al conjunto de todas las mujeres, intentando resolver los problemas cotidianos a los que se tienen que enfrentar las mujeres jóvenes que buscan su primer empleo, las mujeres mayores, las autónomas y empresarias, las mujeres sanluqueñas que quieren incorporarse a la Sociedad de la Información..., ofreciéndoles, a todas ellas, las herramientas necesarias para que consigan un mayor liderazgo en las acciones que quieran emprender en cualquier ámbito de la sociedad..

Sólo a través de la presencia y del reconocimiento de las mujeres en la toma de decisiones se podrá acelerar la consecución del fin por el que nos unimos a este 8 de Marzo: la igualdad efectiva y real de toda ciudadanía, con independencia de su sexo.

El Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular (5), adoptan los siguientes acuerdos:

- Incorporar a todas las estadísticas locales oficiales los datos desagregados por sexo para conocer la situación real de los beneficiarios/as de los recursos públicos puestos a sus servicios y, por tanto, aplicar las medidas correctoras que indican de una manera más concreta sobre quien va a recibirlos.
- Realizar un esfuerzo especial por eliminar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del gobierno local.
- Luchar contra la brecha digital de género, a través de cursos de formación adecuados para que las mujeres disfruten en igualdad de condiciones de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.
- Promover nuevas campañas de concienciación y sensibilización municipales contra la violencia de género, campañas que involucren a todos los sectores de la sociedad, a la comunidad educativa y particularmente a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra las mujeres.
- Incorporar la presencia equilibrada de ambos sexos en todos los organismos dependientes del Ayuntamiento y promover espacios específicos para propiciar el liderazgo de mujeres a través de jornadas, encuentros y otras actividades.
- Colaborar dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres sanluqueñas y avanzar hacia la igualdad real entre ambos sexos.”

## **ACTIVIDAD DE CONTROL.**

### **1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS.**

Se da cuenta de los Decretos nº 806 de 26 de Diciembre al 829 de 30 de Diciembre de 2.008, de los cuales se han remitido copia a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado hace uso de la palabra para manifestar que mediante Decreto 808/08 se desconvocó; por una serie de motivos alegados en el Decreto, la sesión plenaria extraordinaria a celebrar el 30 de Diciembre de 2008, sobre el Estado General de la Localidad, quedando aplazada la misma.

Pregunta a continuación si existe intención ó no de convocar nuevamente éste Pleno, recordando que fue una iniciativa del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar.

El Sr. Alcalde-Presidente hece uso de la palabra para manifestar que la desconocatoria tuvo lugar por un hecho trágico.

Añade que no se ha vuelto a plantear; ni por ellos, ni por el Grupo Alternativa, la celebración de éste Pleno. No obstante lo anterior, ello no es óbice para que se vuelva a replantear el asunto de referencia.

Acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Popular alude al Decreto 810/08 por el que se aprueban las Bases para la convocatoria para cubrir por concurso-oposición, una plaza de dinamizador del “Centro Guadalinfo”, como personal laboral temporal del Ayuntamiento.

Observa que en el punto tercero de su parte dispositiva expresamente se recoge que la aprobación de la convocatoria de la plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo se realiza de forma coordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Por otra parte destaca que en la Junta de Gobierno Local de 30 de Enero de 2.009, se solicitan una serie de subvenciones que tienen por objeto obras de Reforma, Ampliación o Mejora de Instalaciones Deportivas. Aclara que; al propio tiempo que se solicita la subvención, se aprueba el compromiso de cofinanciación del coste del proyecto a consignar en los presupuestos municipales del ejercicio 2.009.

Continúa en el uso de la palabra para aludir; por otra parte, a un Decreto de Alcaldía por el que se solicita una subvención para adaptar el planeamiento general vigente a la LOUA -documento que no está aprobado- en el que se solicita la subvención y al mismo tiempo se establece el compromiso de cofinanciación en la parte no subvencionada.

En virtud de lo anterior, cuestiona el Sr. Portavoz si se ha llegado a algún acuerdo con Alternativa por Sanlúcar para consensuar el Presupuesto del ejercicio 2.009, ya que considera que; si no se llega a ningún acuerdo, ni con Alternativa, ni con el Partido Popular puede que los Presupuestos Municipales no salgan adelante. Lo que implicaría que el Equipo de Gobierno gestiona mal.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que si le contestará por escrito.

## **2.- MOCIONES.**

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para manifestar que; seguidamente, se someterá al parecer del Pleno, por vía de urgencia, el siguiente punto del orden del día relativo a la aprobación definitiva de la modificación parcial de las Normas Subsidiarias. Cambio de uso de industrial a residencial

“Ámbito Estudio de Detalle, nº11”, que por error administrativo debería haber figurado en el orden del día de la convocatoria y sin embargo no figura.

Añade que sin embargo se solventó el asunto al someterlo; por vía de urgencia en la Comisión Informativa, encontrándose por tanto dicho asunto dictaminado por ésta.

En virtud de lo anterior por el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del punto anteriormente mencionado.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular solicita que explique la urgencia.

A lo que el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que es un asunto que ya se sometió al parecer del Pleno hace más de seis meses, no alcanzando la mayoría requerida para la válida adopción del acuerdo.

Considera que las personas se merecen un respeto y tienen derecho a defender sus legítimos intereses.

El Sr. Portavoz Popular solicita explicar su voto en éste asunto.

A lo que el Sr. Alcalde responde diciendo que tendrá su turno y lo explicará más adelante.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., el Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco en contra del Grupo Municipal Popular(5), acuerda incluir en el orden del día el siguiente punto:

**PUNTO URGENTE.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS. CAMBIO DE USO DE INDUSTRIAL A RESIDENCIAL “ÁMBITO ESTUDIO DE DETALLE, Nº11”.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para manifestar que los antecedentes son los siguientes.

En primer lugar, en Octubre de 2.007 se acordó aprobar el cambio de uso de industrial a residencial en el ámbito del Estudio de Detalle nº 11 ya previsto en la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de 1986.

En segundo lugar; y al propio tiempo, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias, cambio de uso de Industrial a Residencial Estudio de Detalle nº 11 redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

En tercer lugar afirma que el expediente se sometió a información pública sin que se haya efectuado alegación alguna al expediente.

En cuarto lugar, los informes evacuados en la tramitación del expediente por parte de los Servicios Técnicos y de Secretaría General son favorables.

En quinto lugar, los informes sectoriales evacuados por la Consejería de Obras Públicas y por Cultura son así mismos favorables.

En sexto lugar expone que, el 29 de Julio de 2.008, el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar acordó aprobar con mayoría simple la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Cambio de Uso de Industrial a Residencial en el ámbito de Estudio de Detalle nº 11, significando que dicho acuerdo no alcanzó el quorum legalmente establecido para la válida adopción del referido acuerdo.

En séptimo lugar destaca que; desde entonces, el Ayuntamiento viene manteniendo reuniones con los propietarios afectados poniendoles éstos de manifiesto los perjuicios económicos que se le irroga por ésta nueva situación, al considerar que se le debe reconocer una situación; que ya la norma de planeamiento preveía en su día, al haber devenido obsoleto el uso industrial en la zona -extremo que ha quedado acreditado en el expediente que se tramita-.

Considera por tanto que al darse las circunstancias exigidas por la norma de referencia para el cambio de uso de industrial a residencial; recae la obligación de efectuar el cambio de calificación, ya que si no, de lo contrario, se le estarían irrogando unos perjuicios a los particulares que no tienen por qué soportar.

Concluye finalmente diciendo que en virtud de lo anterior, el Grupo Socialista votará a favor del presente acuerdo.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alterantiva por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que un pueblo debe tener una infraestructura adecuada para promover el desarrollo económico. Añade que su Grupo ha venido demandando; que en ésta zona donde se proyecta la actuación, se contruyan plazas de aparcamientos porque en Sanlúcar no existen plazas de aparcamientos.

En este asunto aclara que en el Pleno celebrado en Octubre de 2.007 el Grupo Alternativa por Sanlúcar votó a favor de la Aprobación Inicial de la Modificación Parcial Cambio de uso de Industrial a Residencial en ámbito Estudio de Detalle nº 11 a cambio de que se negociara con el promotor la construcción de un aparcamiento público de carácter rotatorio.

Continúa diciendo que como lo anterior no se negoció el Grupo al cual representa no tuvo más remedio que abtenerse cuando en Julio de 2.008 se sometió a aprobación plenaria la Aprobación Definitiva de la citada modificación Parcial, no saliendo por tanto el acuerdo adelante.

Reseña que con posterioridad su Grupo ha mantenido reuniones con el Arquitecto, la Propiedad y el Equipo de Gobierno, señalando que estamos ante un solar de propiedad privada, promovido por el promotor en la que se le permite realizar una actuación en un terreno que prácticamente es suyo.

Manifiesta por otra parte, que en las Normas Subsidiarias del año 82, se preveía automáticamente el cambio de uso de industrial a residencial por acuerdo plenario. Pero que; sin embargo, en un exceso de celo por parte de la Secretaría General -se está tramitando una Modificación Parcial de las Normas vigentes, esto es, alterando el uso pero modificando, al propio tiempo, el instrumento urbanístico del que deriva tal vinculación.

Por lo anterior concluye diciendo el Sr. Portavoz de Alternativa que el gran problema del aparcamiento; aunque no es la solución definitiva en Sanlúcar queda de alguna forma paliado con la inclusión de la inversión de 45 plazas de aparcamiento en la Calle Antonio Pazo con cargo al Programa

Fondo Estatal de Inversión Local.

Añade que el ámbito territorial de la Modificación Parcial se proyecta sobre una zona céntrica del pueblo, y como consecuencia de la grave situación económica por la que se atraviesa, unido con el compromiso adquirido con la propiedad y el Equipo de Gobierno de obtener plazas de aparcamiento público en la zona y estando lógicamente a expensas de que la propiedad promueva, en virtud de lo anterior, anuncia que el Grupo Alternativa por Sanlúcar votará a favor de la propuesta.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Eustaquio Castaño Salado para manifestar que la urgencia del asunto no la ha explicado ni el Sr. Alcalde ni el Sr. Naranjo si nadie; reconociendo que él personalmente no la ve.

Se cuestiona a continuación el Sr. Castaño qué ha variado desde el 29 de Julio pasado hasta hoy. Aclara que en el punto del orden del día del Pleno de 29 de Julio de 2.008, figuraba el siguiente punto del orden del día: Aprobación Definitiva Modificación Puntual Normas Subsidiarias Cambio de Uso de Industrial a Residencial en el ámbito del Estudio de Detalle nº 11 y que en este Pleno figura el mismo asunto.

Añade sin embargo que; aún siendo el mismo punto del orden del día, el Grupo Alternativa por Sanlúcar traía un discurso político y hoy; sin embargo, trae otro discurso diferente .

Pregunta seguidamente a qué acuerdo se ha llegado. Reseñando que hay que ser más serio. Poniendo de manifiesto la existencia de una serie de contradicciones, con lo que entonces se recogió en acta con objeto del debate político surgido en su día.

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que en ésta Modificación Puntual el espíritu no sólo es el cambio de uso; si no también, el aumento de densidad y edificabilidad.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso toma la palabra para aclarar que no es cierto lo anteriormente mencionado por el Partido Popular, reseñando que no se produce en ningún caso incremento de edificabilidad.

Se pregunta a continuación el Portavoz Socialista qué interés posee el Grupo Popular en que éste asunto no salga adelante.

El Sr. D. Juan Antonio Naranjo Rioja; en contestación al Sr. Castaño Salado, aclara que el pasado Julio cuando se sometió por primera vez al Pleno la aprobación definitiva, no se reunió ni con el propietario del terreno ni con el Equipo de Gobierno, y ahora sin embargo sí se ha reunido llegando al acuerdo de hacer un aparcamiento público en la zona para uso de los ciudadanos sanluqueños.

Recalca por otro lado que en el ámbito de actuación del Estudio de Detalle; una zona centrica del pueblo, es una pena que únicamente se puedan construir 28 viviendas, al tener una densidad de 40 viviendas por Hectárea, y que no se le haya podido dar otra utilidad al terreno.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz Popular, D. Eustaquio Castaño para manifestarle al Sr. Portavoz Socialista que su Grupo no tiene ningún interés en que éste asunto no salga adelante; si no que únicamente lo que desea es que exista un aparcamiento público; manteniendo lo que en su día dijo.

Añade que en éste ámbito de actuación siempre se ha dicho que únicamente se permitían 40 viviendas por hectárea; pero nunca se había hablado de locales comerciales, ni ningún otro tipo de

aprovechamiento del suelo.

Pregunta finalmente dónde está el acuerdo alcanzado con la propiedad.

El Sr. Alcalde da por suficientemente debatido el asunto sometiéndolo seguidamente a votación.

Por todo ello y resultando que el Pleno de la Corporación el 29 de Julio de 2008 acordó aprobar definitivamente; por mayoría simple, la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Cambio de Uso Industrial a Residencial “E. D. Nº 11”, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

No obstante lo anterior, el acuerdo no resultó válidamente adoptado, al no alcanzar la mayoría legalmente exigida al amparo de lo dispuesto en el art. 47.2 II de la Ley 7/85, de 2 de Abril, que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la válida adopción de acuerdos en la tramitación de instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

A propuesta de los promotores, la Alcaldía- Presidencia ha mantenido una reunión con ellos, poniéndoles éstos de manifiesto la grave situación económica- dada la crisis que padece el sector- por la que atraviesan, al tener éste asunto paralizado, desde el pasado 29 de Julio de 2008, recordando los promotores que; ya en las Normas Subsidiarias se preveía el cambio de uso industrial a residencial, cuando el uso industrial deviniera obsoleto; extremo éste que ha quedado debidamente acreditado en el expediente.

Resultando por otra parte que, en el expediente figuran todos los informes favorables exigidos por la legislación vigente.

Como quiera que la Modificación de cambio de uso de industrial a residencial ya estaba prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuando el uso industrial deviniera obsoleto. Y que la presente Modificación justifica que se dan las circunstancias anteriormente referidas para el cambio de uso de industrial a residencial; recayendo por tanto la obligación de efectuar el cambio de calificación.

Resultando que con la aprobación de la presente Modificación se permite dar solución urbanística urgente a éstos importantes vacíos urbanos, situados en el casco de la población en su entrada principal, para su integración y absorción por la trama urbana.

Por todo ello y resultando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de Octubre de 2.007, se acordó aprobar el cambio de uso de Industrial a Residencial en el ámbito del Estudio de Detalle, nº 11, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de Noviembre de 1.986.

Y que en dicha fecha el Pleno; al propio tiempo, acordó la aprobación inicial de la Modificación Parcial de las NNSS, cambio de uso de Industrial a Residencial “E.D. Nº 11” redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho expediente se ha sometido a información pública por plazo de 1 mes en el Boletín Oficial de la provincia nº 287 de 13 de Diciembre de 2.007, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Diario “El Correo de Andalucía” de 21 de Noviembre de 2.007, sin que se haya presentado alegación alguna.

Resultando que con fecha 1 de Febrero de 2.008, R.E. Nº 859, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura remite certificado de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informando el Texto de la modificación; al estar afectada por la Declaración de Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, declarado Bien de Interés Cultural mediante Decreto 202/2.006, de 14 de Noviembre, estableciendo que las determinaciones

contenidas en la Modificación no pueden considerarse condicionantes ni vinculantes respecto a la resolución que la Consejería de Cultura debe emitir en el procedimiento reglado de licencia.

Resultando que con fecha 16 de Junio de 2.008, R.E. N° 4400, la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio remite informe favorable al amparo del Art. 31.2.c) de la Ley 7/02, al considerar que el cambio de uso de industrial a residencial ya estaba previsto en el Modificación n° 11 de las NN.SS de 1.986.

Y que; la presente Modificación añade con respecto a la Modificación n° 11 de las Normas Subsidiarias la inclusión del ámbito del Estudio de Detalle dentro de la “Zona de Estudios de Detalle. Tipo F”, cuya regulación se encuentra recogida en los artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de las Normas Subsidiarias.

Considera por tanto la Delegación Provincial que la asignación de esta zona de ordenanza es, en principio, acorde con las determinaciones de las Normas Subsidiarias y de la Modificación n° 11 de las mismas. No obstante, la ordenanza asignada remite la regulación de actuaciones residenciales de 40 viv/ha a la ordenanza “Zona de Actuaciones Unitarias Tipo C” donde tienen cabida en pie de igualdad los usos residencial, industrial, comercial, administrativo y hotelero. En este sentido, debe quedar claro en la presente modificación que no se alteran los parámetros estructurales de uso global y densidad edificatoria establecidos para el ámbito por el planeamiento vigente y que se mantienen las determinaciones establecidas para el ámbito por la Modificación n° 11 de las Normas Subsidiarias.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 11 de Octubre de 2.007 y el de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de Octubre de 2.007 que obran en el expediente.

El Pleno de la Corporación por doce votos a favor de los Grupos Socialista (8) y Alternativa por Sanlúcar (4) y cinco abstenciones del Grupo Municipal Popular(5), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Cambio de Uso Industrial a Residencial “E.D. N° 11” redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la publicación, previa inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, en los términos previstos en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales y al Delegado de Urbanismo.

**CUARTO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

A continuación el Grupo Popular entrega a la Alcaldía-Presidencia la siguiente Moción, cuyo contenido literal es el siguiente:

“**Don EUSTAQUIO CASTAÑO SALADO**, Portavoz del Grupo Municipal Popular ( **PP** ), del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en nombre y representación de su grupo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, por razones de urgencia, elevan al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

## MOCIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que mediante el presente escrito, se declare la nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria en las Guarderías infantiles Municipales desde el comienzo del curso 2008/2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 216 y siguientes de la Ley General Tributaria. Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

Todo ello con base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

Los padres abajos citados se les viene notificando para su pago el recibo de la Guardería Infantil “Platero y yo” desde el comienzo del curso 2008/2009 por las siguientes tasas mensuales, resultando la siguiente diferencia con respecto a lo aprobado en la Ordenanza Municipal nº22:

<b>PADRE/MADRE</b>	<b>HIJO /A</b>	<b>TASA (EUROS)</b>	<b>DIFERENCIA (HASTA 40E)</b>
Manuel García Morillo	Manuel García Garcés	206	166
Santiago Martínez Hernandez	Lucía Martínez Bejarano	103	63
Lara Galán Cabello	Angela Cortés Galán	206	166
Dolores Montero García	Hermenegildo Rodríguez Montero	275	235
María Dolores Toledo Rodríguez	Elena María García Toledo	137	97
Sonia Camacho Martínez	Alba Teerán Camacho	137	97
Concepción María López Calero	Miguel Segura López	206	166
Ana Isabel Carrasco Vargas	Victor Pradas Carrasco	206	166

Que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, tiene aprobada en su ordenanza nº 22, la tasa por la prestación de servicios en el centro socio-educativo” Ntra. Señora del Rosario”, sin que se haya aprobado ninguna ordenanza de imposición de tasas para la nueva Guardería Municipal. Por lo que la misma, en todo caso, es la única que también podría aplicarse por analogía a la guardería municipal “Platero y yo” por prestarse los mismos servicios que gravan la tasa servicios socio-educativos de la Guardería infantil Municipal ya mencionada.

En dicha ordenanza se establece que la cuantía de la tasa por la prestación de servicios en el Centro Socio-Educativo es de 40 euros mensuales por niño. En la disposición final de dicha ordenanza se establece que ésta **permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa**, y la misma no ha sido modificada.

Conforme establecen los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, para la aplicación de las ordenanzas, se precisa su imposición, determinándose su contenido en el art. 16 y su proceso de elaboración en el art. 17.

A tal efecto debe recordarse que tan sólo la ordenanza vigente es la que ha cumplido con esos requisitos, sin que la Administración pueda arbitrar su modificación sin respetar el procedimiento establecido. En efecto la Tasa vigente es de 40 euros mensuales.

En otro caso podría haberse modificado la mencionada ordenanza por los procedimientos legales establecidos, procedimiento que se ha vulnerado, entrando El Ayuntamiento en vía de hecho, por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido para su modificación, que se ha realizado de forma arbitraria y sin respetar la voluntad del órgano colegiado (Pleno Municipal) con competencia para su aprobación, publicidad, estudios previos, comisiones informativas etc..., lo que supone la Nulidad de Pleno derecho de todas las liquidaciones tributarias practicadas desde comienzo de curso en las dos Guarderías Infantiles Municipales.

No puede justificarse como pretexto del imponderado incremento de de la tasa Municipal, en el precio público establecido en la *ORDEN de 5 de marzo de 2008, por la que se convocan para el curso 2008/2009 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en centros de atención socioeducativa para menores de tres años*, ya que la misma mantiene en vigor las reducciones de los precios públicos que figuran en el Anexo del Acuerdo de 21 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos en materia de centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años (guarderías infantiles), de conformidad con el apartado segundo del Acuerdo de 20 de junio de 2006, del Consejo de Gobierno.

Ya en lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Gobierno en 21 de Junio de 2005 se preveía un precio mensual de 240 euros y sin embargo el Ayuntamiento aplicaba la ordenanza municipal vigente cuyo precio es de 40 Euros, y no de 240 euros como establecía la orden ,por lo que no puede aplicarse como pretexto la Orden de 5 de Marzo de 2008, pues la situación no ha cambiado en absoluto desde 2005, y por tanto ha de aplicarse la Ordenanza Municipal vigente que establece una tasa de 40 euros mensuales, hasta tanto ésta no sea modificada.

Por todo lo anterior y con base en la legislación invocada anteriormente y en los artículos 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales en concordancia con el art. 110 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local y artículos 216 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, y por considerarlo de interés municipal, sometemos a la consideración del Pleno para su debate y aprobación las siguientes

#### PROPUESTAS DE ACUERDO:

**Primero.-** La declaración de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria en las Guarderías Infantiles Municipales desde el comienzo del curso 2008/2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 216 y siguientes de la Ley General Tributaria. Ley 58/2003 de 17 de diciembre, y se proceda a la declaración de nulidad de todas las liquidaciones mensuales de la Guardería Infantil, con devolución de oficio de los ingresos indebidos por importe de 1156 euros por mes cobrado indebidamente, conforme a las cifras anteriormente indicadas, en cuanto a lo manifestado en la parte expositiva del presente escrito.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos legales oportunos.

**Tercero.-** Dar traslado a los grupos políticos representados en este Pleno Municipal de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a los acuerdos reflejados en los puntos anteriores.”

Analizada la Moción por parte de la Secretaría General, ésta hace uso de la palabra para manifestar que con carácter previo a la votación de la Moción; en la que se declaran nulos actos dictados por el Ayuntamiento en vía de gestión tributaria de la guardería municipal, se hace necesario; al amparo del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el preceptivo informe de los servicios económicos del Ayuntamiento.

El Sr. Representante del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Colorado pregunta a la Sra. Secretaria si los Grupos Políticos Municipales pueden presentar Mociones al Pleno al amparo del art. 91.4 del ROF.

La Sra. Secretaria contesta de forma afirmativa, significando no obstante que, las Mociones que se sometan al Pleno por la vía de urgencia deben respetar el principio de distribución competencial establecido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local por un lado. Y por otro, añade que en ningún caso pueden desconocer los procedimientos legalmente establecido para la válida adopción de los acuerdos.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que un asunto de éste tipo no puede someterse al parecer del Pleno, sin los preceptivos informes emitidos por los servicios económicos y jurídicos y que lo anterior le produce una gran inseguridad jurídica.

Reconoce que no quiere cometer ningún error al respecto. Significando que una vez que se tengan los informes se someterá al parecer del Pleno. Ya que; si no, de lo contrario, se pueden adoptar acuerdos precipitados y sin fundamento alguno.

La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para manifestar que el procedimiento de Revisión de Oficio por

motivos de nulidad requiere la tramitación expresa de un procedimiento administrativo en el que debe constar, en todo caso, dictamen favorable del Consejo Consultivo Andaluz.

El Sr. Colorado Castaño, Representante del Grupo Popular solicita que se someta la urgencia de la Moción y la Moción; en su caso, a votación y que después, ya se verá.

El Sr. Alcalde-Presidente considera; a la vista de lo expuesto que, el asunto tal y como se establece en la Moción no puede ser sometido a la consideración del Pleno, ante la ausencia de informes preceptivos.

Como consecuencia de lo anterior señala que dicha Moción no la va someter al parecer del Pleno por los razonamientos anteriormente señalados, manifestando que va a dar por finalizada la sesión plenaria.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Eustaquio Castaño Salado expresa su más enérgica protesta porque la Moción no se someta al parecer del Pleno; reseñando que no se está en ninguna dictadura.

El Sr. Alcalde- Presidente da por finalizado el Acto, levantándose la Sesión, cuando son las veintiuna horas y veinte minutos, y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria General,